



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Sábado, 3 de septiembre de 1994

Núm. 202

## SUMARIO

## SECCION TERCERA

**Excma. Diputación de Zaragoza**  
**INSTITUCION FERNANDO EL CATOLICO** **Núm. 58.301**

La Corporación provincial, en sesión de Pleno de fecha 29 de julio de 1994, acordó aprobar por mayoría legal expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Institución Fernando el Católico, por un importe de 23.236.313 pesetas de suplemento de crédito y 13.922.664 pesetas de crédito extraordinario.

La financiación de este expediente se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de Tesorería de 1993, por la cantidad de 36.158.977 pesetas y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del vigente presupuesto, no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio por la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y su desarrollo en los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Zaragoza, 22 de agosto de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

## SECCION CUARTA

**Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza**  
**SECRETARIA GENERAL** **Núm. 46.070**

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

### Notificaciones

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

- Concepto: Sanciones tributarias
- 5000002.3. Abilio Ballester Marquina. Calle Allúe Salvador, 13. Segundo trimestre 1990, modelo 130. 20.000 pesetas.
  - 5000003.4. Abilio Ballester Marquina. Calle Allúe Salvador, 13. Primer trimestre 1990, modelo 130. 20.000 pesetas.
  - 5000014.4. Distribución de Alimentos Aragón Feria. Calle San Lorenzo, 40. Tercer trimestre 1992, modelo 300. 5.000 pesetas.
  - 5000015.5. Distribución de Alimentos Aragón Feria. Calle San Lorenzo, 40. Segundo trimestre 1992, modelo 300. 5.000 pesetas.
  - 5000016.6. Distribución de Alimentos Aragón Feria. Calle San Lorenzo, 40. Primer trimestre 1992, modelo 300. 5.000 pesetas.
  - 5000047.4. Promociones Latre, S. A. Calle San Miguel, 12. Tercer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
  - 5000048.5. Promociones Latre, S. A. Calle San Miguel, 12. Cuarto trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
  - 5000077.1. Juan Blas Berbegal. Calle Armas, 23. Primer trimestre 1993, modelo 130. 5.000 pesetas.
  - 5000098.0. Luis M. Lahoz Fernández. Calle Río Cinca, 23. Año 1992, modelo 190. 25.000 pesetas.
  - 5000131.0. Juan Artola Azurmendi. Calle Almagro, 8. Año 1991, modelo 100. 25.000 pesetas.
  - 5000168.4. Pavimentos Navro Aragonés. Paseo de María Agustín, 33. Cuarto trimestre 1992, no atender requerimiento único. 25.000 pesetas.
  - 5000203.6. Rafael Faci Lucía. Calle Cortes de Aragón, 28. Cuarto trimestre 1992, modelo 130. 5.000 pesetas.
  - 5000232.2. José María Paúl López. Calle Maestro Serrano, 1. Año 1991, modelo 101. 68.404 pesetas.

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Acuerdo aprobando expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Institución Fernando el Católico .....	4321
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyentes .....	4321
Anuncio de la Unidad Regional de Recaudación notificando certificaciones de descubierto a deudores de ignorado paradero .....	4323
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando certificaciones de descubierto .....	4323
Anuncio de la Administración Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores .....	4324
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación .....	4324-4325
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	4326-4327
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	4327-4331
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	4331-4336
Juzgados de Instrucción .....	4336

- 5000271.8. María Blanca Ferrer Plou. Calle Rodrigo Díaz de Vivar. Año 1991, modelo 101. 14.410 pesetas.
- 5000279.5. Joaquín Lerín Espés. Calle Jacinto Benavente, 1. Año 1992, modelo 190. 25.000 pesetas.
- 5000280.6. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Tercer trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000281.7. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Segundo trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000282.8. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Cuarto trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000293.9. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Primer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000284.0. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Tercer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000285.0. Marester, S. L. Fray Luis Amigó, 4. Cuarto trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000297.1. Shin-Kai Distribuc., S. L. Paseo de Sagasta, 64. Cuarto trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000298.2. Shin-Kai Distribuc., S. L. Paseo de Sagasta, 64. Tercer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000311.4. Víctor José Aured Bada. Calle Amado Nervo, 5. Cuarto trimestre 1992, modelo 130. 5.000 pesetas.
- 5000331.2. Lázaro Duarte Vela. Avenida de Coimbra, 6. Cuarto trimestre 1992, no atender requerimiento único. 25.000 pesetas.
- 5000339.0. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Segundo trimestre 1992, modelo 110. 5.000 pesetas.
- 5000340.0. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Cuarto trimestre 1990, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000341.1. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Cuarto trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000342.2. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Tercer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000343.3. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Cuarto trimestre 1990, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000344.4. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Segundo trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000345.5. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Primer trimestre 1992, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000346.6. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Segundo trimestre 1992, modelo 300. 5.000 pesetas.
- 5000347.7. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Primer trimestre 1991, modelo 300. 10.000 pesetas.
- 5000348.8. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Cuarto trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000349.9. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Tercer trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000350.0. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Segundo trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000351.0. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Cuarto trimestre 1992, modelo 110. 5.000 pesetas.
- 5000352.1. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Primer trimestre 1991, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000353.2. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Tercer trimestre 1992, modelo 110. 5.000 pesetas.
- 5000354.3. Inmobiliaria Vilarus, S. L. Calle León XIII, 27. Primer trimestre 1992, modelo 110. 10.000 pesetas.
- 5000358.7. Salvador D. Lázaro Laplana. Avenida de las Torres, 39. Cuarto trimestre 1992, no atender requerimiento único. 25.000 pesetas.
- 5000365.3. Vicente Martín López. Avenida de Cesáreo Alierta, 23. Cuarto trimestre 1992, no atender requerimiento único. 25.000 pesetas.
- 5000375.2. Rodrigo Frutas, S. L. Calle Raquel Meller, 12. Año 1992, modelo 190. 25.000 pesetas.
- 5000377.4. Miguel Lorenzo Simón Fraj. Avenida de las Torres, 25. Cuarto trimestre 1992, modelo 300. 5.000 pesetas.
- 5000381.8. Torre S. Miguel, S. A. Avenida de las Torres, 41. Año 1992, modelo 190. 25.000 pesetas.
- 5000382.9. Valdescón, S. L. Calle Bolonia, 10. Año 1990, modelo 201. 20.000 pesetas.
- 5000393.0. Valdescón, S. L. Calle Bolonia, 10. Año 1988, modelo 201. 20.000 pesetas.
- 5000384.0. Valdescón, S. L. Calle Bolonia, 10. Año 1989, modelo 201. 20.000 pesetas.
- 5000416.0. Emilio José Martín Blanco. Calle Mosén Bernardo Villamayor. Cuarto trimestre 1992, no atender requerimiento único. 25.000 pesetas.
- 5000659.0. Carlos Santoja Almenar. Avenida de Zaragoza (San Juan de Mozarrifar). Primer trimestre 1993, modelo 130. 5.000 pesetas.
- Concepto: Impuesto Renta Personas Físicas
- 10000006.0. Pedro García Gutiérrez. Avenida de Juan Carlos I, 53. Renta 1991, paralela a ingresar. 394.945 pesetas.
- 10000839.8. Buhles Oliver. Calle José A. Clavé, 47. Renta 1992, paralela a ingresar. 37.057 pesetas.
- 10000919.1. Oscar Bescós Mingarro. Calle Escultor Félix Burriel, 2. Renta 1992, paralela a ingresar. 27.470 pesetas.
- 10000929.0. María Josefa García Castro. Plaza de Aragón, 1. Renta 1992, paralela a ingresar. 21.802 pesetas.
- 10000944.3. José Javier Forcén Ruiz. Paseo de Fernando el Católico, 6. Renta 1992, paralela a ingresar. 44.802 pesetas.
- Concepto: I.V.A. otras liquidaciones practicadas por la Administración
- 3000013.5. Octavio Sesma Lorenzo. Calle Vidal de Canelas, 7. I.V.A. 1992, paralela a ingresar. 23.058 pesetas.
- Concepto: Recargo sobre autoliquidaciones
- 52000411.7. Eugenia Martín Serrano. Paseo de Teruel, 32. Primer trimestre 1993, modelo 310. 12.307 pesetas.
- 52000412.8. Eugenia Martín Serrano. Paseo de Teruel, 32. Segundo trimestre 1993, modelo 310. 12.307 pesetas.
- 52000429.3. Atenacua, S. L. Calle Cortes de Aragón, 7. Año 1992, modelo 201. 13.677 pesetas.
- 52000431.5. José Ignacio Blasco Pérez. Calle Desiderio Escosura, 38. Tercer trimestre 1993, modelo 310. 6.099 pesetas.
- 52000474.4. Juan Ignacio Iraola Navarro. Calle Santa Teresa, 59. Tercer trimestre 1993, modelo 110. 9.140 pesetas.
- 52000478.8. Cristina López Goicoechea. Calle Marina Española, 10. Edificio Azabache. Primer trimestre 1993, modelo 110. 6.150 pesetas.
- 52000483.2. Israel Ortilles Poblador. Paseo de Fernando el Católico, 35. Tercer trimestre 1993, modelo 130. 15.096 pesetas.
- 52000506.3. María Cristina López Bernad. Calle Angel Ganivet, 10. Primer trimestre 1993, modelo 130. 15.141 pesetas.
- 52000514.0. Elidio Rodrigo Revilla. Urbanización Paraíso, 2. Cuarto trimestre 1992, modelo 300. 12.815 pesetas.
- 52001085.0. Aragonesa de Peluqueros, S. L. Calle Cádiz, 4. Tercer trimestre 1993, modelo 110. 9.895 pesetas.
- 52001086.0. Aragonesa de Peluqueros, S. L. Calle Cádiz, 4. Cuarto trimestre 1993, modelo 110. 10.134 pesetas.
- 52001153.1. Núcleo Informática, S. A. L. Paseo de Rosales, 26. Cuarto trimestre 1993, modelo 110. 5.477 pesetas.
- 58000004.0. Rodajes C.T.D., S. A. Polígono de Malpica, 87. Segundo trimestre 1993, modelo 110. 1.935.790 pesetas.
- Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de Abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:
- Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.
- Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.
- En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.
- Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:
- Contra la liquidación.— Recursos previos de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.
- Zaragoza, 15 de junio de 1994.— El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.
- Para conocimiento de la deudora en ignorado paradero, más abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente ha sido practicada la liquidación tributaria que a continuación se relaciona:
- Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*
- Concepto: I.R.P.F., declaración anual simplificada
- 10001560.3. Mercedes Bueno Lanuza. Calle Pignatelli, 26. Renta 1992, paralela a ingresar. 36.514 pesetas.
- Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de Abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación.— Recursos previos de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además: Por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10/1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota. Pudiendo en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación formular por escrito ante la dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en Derecho.

Zaragoza, 15 de junio de 1994.— El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

#### UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

Núm. 46.071

El jefe de Sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza,

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se notifica conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Recursos.— De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento.— Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago.— A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

Plazos de ingreso.— a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora.— Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas.— En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 8 de junio de 1994.— El jefe de Sección, María Pilar Cirac Pérez.

#### ANEXO

##### Certificaciones de descubierto

###### Deudor, concepto, número de certificación e importe

Zentarén, S. A. Sociedades: Actas de Inspección. 509410014109-X. 724.096 pesetas.

Zentarén, S. A. Sociedades: Actas de Inspección. 509410014110-P. 6.483.661 pesetas.

Zentarén, S. A. Sociedades: Actas de Inspección. 509410014113-A. 9.131.896 pesetas.

Zentarén, S. A. I.V.A: Actas de Inspección. 509410014114-C. 120.243.739 pesetas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 46.072

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza,

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas no han podido ser notificados por no saber o negarse a firmar cualesquiera de las personas que se indican, en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, por todo ello se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación.

Igualmente se notifica conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Recursos.— De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento.— Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago.— A través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

Plazos de ingreso.— a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora.— Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas.— En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 21 de junio de 1994.— El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

#### ANEXO

##### Certificaciones de descubierto

###### Deudor, concepto, número de certificación e importe

Agente n.º M. C.

Francisco Javier Arnedillo Albericio. I.A.E. Año 1993. 509410003814-P. 20.400 pesetas.

José Eduardo Ramos García. Sanción de tráfico. 509410012977-D. 18.000 pesetas.

Alora, S. L. Subvención indebida. 509410005699-K. 480.000 pesetas.

Construcciones Jorma, S. L. I.V.A., acta 91 y 93. 509410012102-W. 7.380.317 pesetas.

Construcciones Jorma, S. L. I.R.P.F., acta 91 y 93. 509410012116-E. 1.355.542 pesetas.

Miguel Angel Roc Serrano. Sanción de tráfico. 509310016692-L. 18.000 pesetas.

Agente n.º 28

Ana Pilar Parra Español. Infracción de trabajo. 509410014126-V. 600.001 pesetas.

#### ADMON. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 41.494

Doña María Isabel Seco Val, jefe de Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hago saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, ejercicio e importe que se relacionan más adelante, por el jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza se ha dictado la siguiente

«Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento»

Lo que se notifica a la parte deudora que se relaciona por no saber o negarse a firmar en su domicilio, requiriéndole para el pago del débito, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose, en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos artículo 108.— Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último del mes de la publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso artículo 107.— En la Caja de la A.E.A.T., en metálico o talón conformado, a través de Banco y Caja de Ahorros concertados.

Intereses de demora artículo 109.— Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso.

Aplazamientos.— Se podrá pedir aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con el artículo 48 y 49 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos.— De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En ambos casos los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

No se podrán simultanear ambas reclamaciones.

Advertencia.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a la parte deudora citada, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de que se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

#### Notificación de deudores

*Año, contribuyente, liquidación, concepto e importe*

1993. Maquinaria Márquez-Gálvez, S. L. A506019454000094. I.R.P.F. 132.800 pesetas.

1994. Pedro Jesús Pérez Aldea. K1610194019012788. Sanción de tráfico. 36.000 pesetas.

1994. José María Sánchez Tosaus. K1610194019064301. Sanción de tráfico. 19.200 pesetas.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación

Núm. 37.908

Habiéndose incoado a la empresa Exclusivas de Mecanización y Suministros de Automóviles, S. L. expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239/83 de 28 de diciembre, de dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 28 de abril de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

Real Decreto 3.239/83.

Expediente 1.497/91-206.

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239/83 de 28 de diciembre, al haber causado baja en fecha 15 de noviembre de 1993 la trabajadora doña M.ª Carmen Tejero Lerín que fue contratada por esa empresa con fecha 21 de marzo de 1991, al amparo del citado Real Decreto y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b 4) de la Orden de 15 de noviembre de 1992 (*"Boletín Oficial del Estado"* de 18 de noviembre de 1992), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

#### Cédula de notificación

Núm. 37.909

Habiéndose incoado a la Empresa Electricidad Carbonell, S. L. expediente de devolución de subvenciones de Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 5 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

Real Decreto Ley: 1/1992.

Expediente: 237/92/73-20.

Se ha comprobado por esta Dirección Provincial, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 5 del Real Decreto Ley 1/1992, de 3 de abril, al haber causado baja el trabajador don José Manuel Gómez Rodrigo por Expediente de Regulación núm. 61/94 en fecha 22 de febrero de 1994 que fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 7 de mayo de 1992, al amparo del citado Real Decreto Ley y sin que haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 5 del mencionado Real Decreto Ley.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b.4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992, (*"Boletín Oficial del Estado"* 18 de noviembre de 1992), a dictar resolución, acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, incrementada en 57.139 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

#### Cédula de notificación

Núm. 41.156

Habiéndose incoado a la empresa Concepción Lamarca Peña expediente de devolución de beneficios de Empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1994 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la Empresa Concepción Lamarca Peña (expediente: 78/92/72-12) de los beneficios en materia de promoción de empleo.

## Antecedentes:

1.º Que el día 4 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza concedió a la Empresa Concepción Lamarca Peña, con número patronal en la Seguridad Social 50/95967/26 y número de identificación fiscal 17.816.854-L, los beneficios establecidos en el Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en formación en contrato por tiempo indefinido.

2.º Por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley, con fecha 17 de febrero de 1994 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza comunicó a la mencionada Empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 68 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11.b), 74.2 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y, 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992).

## Fundamentos Jurídicos:

1.º Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

2.º La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Concepción Lamarca Peña contrató a la trabajadora M.ª Pilar Casas Lamarca el día 27 de abril de 1992, causando baja en la misma el día 31 de octubre de 1993.

Por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Concepción Lamarca Peña no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5 del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la Empresa Concepción Lamarca Peña, con domicilio en camino Fillas, 18 bajo (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas, en concepto de subvención, incrementada en 60.500 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el Instituto Nacional de Empleo el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la Subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que, contra la presente resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

## Cédula de notificación

Núm. 41.157

Habiéndose incoado a la empresa Salvador Moreno Montero expediente de devolución de beneficios de Empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1994 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la Empresa Salvador Moreno Montero (expediente: 684/92/72-6) de los beneficios en materia de promoción de empleo.

## Antecedentes:

1.º Que el día 9 de noviembre de 1992 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza concedió a la Empresa Salvador Moreno Montero, con número patronal en la Seguridad Social 50/89647/11 y número de identificación fiscal 25446249-S, los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en formación en contrato por tiempo indefinido.

2.º Por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley, con fecha 17 de febrero de 1994 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza comunicó a la mencionada Empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 68 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11b), 74.2 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y, 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b) 4) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992).

## Fundamentos Jurídicos:

1.º Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

2.º La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Salvador Moreno Montero contrató a la trabajadora Florentina Martínez Pruenza el día 15 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 18 de enero de 1993.

Por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Salvador Moreno Montero no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la Empresa Salvador Moreno Montero, con domicilio en Jordana, 22 local (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas, en concepto de subvención, incrementada en 60.500 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el Instituto Nacional de Empleo el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la Subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que, contra la presente resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndosele saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.167

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 353/93-A, interpuesto por la procuradora doña Belén Obón Díaz, en nombre y representación de Angel Joaquín Marzo Marrón, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y contra la resolución en expediente L-2.355/89, notificada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza de 4 de febrero de 1994 a doña Carmen Marrón Nieto, por importe de 1.479.084 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

### Núm. 41.170

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 387/94-D, interpuesto por el procurador Giménez Navarro, en nombre y representación de Antonio Tremosa Carmen, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes), sobre resolución de 21 de enero de 1994, desestimando recurso ordinario contra la resolución de 2 de agosto de 1993 del jefe del Servicio Provincial del Departamento, sancionando con multa de 520.001 pesetas por tenencia de cartuchos de posts con fines de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

### Núm. 41.175

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 430/94-D, interpuesto por el letrado señor Tabuenca Arce, en nombre y representación de Jacek Boboli, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes), sobre resolución de 23 de febrero de 1994, desestimando recurso contra la resolución de la División de Transportes de Zaragoza de 7 de octubre de 1993, sancionando con multa de 250.000 pesetas impuesta en el procedimiento número Z-1.499-1-93

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

### Núm. 41.177

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 441/94-D, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Consuelo Pérez Monge, y dos más, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Turismo), sobre resolución de 8 de febrero de 1994, desestimando recurso ordinario contra la resolución del director general de Industria de 22 de abril de 1993 por la que se acuerda no dar traslado a los recurrentes de la resolución de 8 de abril de 1992 sobre aprovechamiento del manantial Virgen de las Nieves a favor de José María Sicilia Baró.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

### Núm. 41.178

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 509/94-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación del Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 26 de agosto de 1993, que confirma el acta de liquidación número L-374/93; y resolución de 14 de marzo de 1994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima el recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 349/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de junio de 1994. — El secretario judicial.

### Núm. 41.362

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 547/94-C, interpuesto por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de Inmobiliaria Neurbe, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 25 de febrero de 1994 de la Sala primera, que desestima reclamación número 50/972/93 contra las resoluciones de 2 de abril de 1993 de la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, que aprueban las liquidaciones de intereses de demora en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de transmisiones onerosas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial.

### Núm. 41.363

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 545/94-C, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de María Eugenia Sanjoaquin Blanc, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 7 de octubre de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 1.543/93; y resolución de 7 de abril de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 2.239/94).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial.

### Núm. 41.365

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 542/94-C, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de Hermanos Ibáñez Sáez, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 13 de marzo de 1993, que modifica el acta de liquidación número 429/93 (expediente número 393/93); y resolución de 28 de febrero de 1994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 31.630/90).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial.

### Núm. 41.368

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 539/94-C, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Juan José Martín Fleta, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre

resolución que impone sanción en el expediente número 50/004090114/0 por manipulación de tacógrafo; resolución de 2 de agosto de 1993 de la Dirección General de Tráfico, que desestima el recurso de alza contra la resolución anterior, y resolución de 21 de febrero de 1994, que desestima el recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 41.370**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 538/94-C, interpuesto por el procurador señor Ponce Guallar, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 11 de febrero de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 3.478/92; y resolución de 4 de marzo de 1994 de la Dirección General de Trabajo, que desestima el recurso de alza contra la resolución anterior (expediente número 8.169/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 41.376**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 453/94-A, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Harinas y Deshidratados El Salto, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1993, confirmando el acta de infracción número 2.832/92 por falta de medidas de seguridad en el tráfico; y resolución de 18 de marzo de 1994 del director general de Trabajo desestimando recurso de alza (expediente 10.763/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º El presidente.

**Núm. 41.396**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 445/94-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de la empresa Aservi Servicios, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 27 de enero de 1993, confirmando el acta de liquidación 672/92, de 24 de julio de 1992, por descubierto de cotización; y resolución de 10 de febrero de 1994 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alza (expediente número 15.194/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º El presidente.

## SECCION SEXTA

### BARDALLUR

**Núm. 58.320**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1993, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bardallur, 26 de agosto de 1994. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

### BUBIERCA

**Núm. 58.317**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan diversos aspectos de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que se relacionan a continuación, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Bubierca, 25 de agosto de 1994. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

#### Fichero de gestión contable

##### Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

##### Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

##### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

##### Estructura básica

Base de datos.

##### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

##### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

##### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bubierca.

#### Fichero de gestión de personal

##### Usos y fines

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

##### Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

##### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

##### Estructura básica

Base de datos.

##### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).

Personales (estado civil, componentes de la familia...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

##### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

##### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Bubierca.

#### Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

##### Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

##### Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

##### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

**Estructura básica**

Base de datos.

**Tipo de datos**

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)  
Económicos (datos bancarios...)  
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

**Cesiones previstas**

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Entidades bancarias (cobro de recibos).  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

**Organo de la Administración responsable**

Ayuntamiento de Buberca.

**Fichero del Registro de Entrada/Salida****Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

**Personas y/o colectivos afectados**

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

**Procedimiento de recogida de datos**

El propio sujeto de forma directa.  
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

**Estructura básica**

Base de datos.

**Tipo de datos**

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

**Cesiones previstas**

Organismos oficiales con competencia en la materia.

**Organo de la Administración responsable**

Ayuntamiento de Buberca.

**Fichero del padrón municipal de habitantes****Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

**Personas y/o colectivos afectados**

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

**Procedimiento de recogida de datos**

El propio sujeto de forma directa.  
Impresos generados para tal fin.  
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

**Estructura básica**

Base de datos.

**Tipo de datos**

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)  
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...)  
Académicos (titulación...).

**Cesiones previstas**

Organismos oficiales de Estadística.  
Organismos oficiales con competencia en la materia.

**Organo de la Administración responsable**

Ayuntamiento de Buberca.

**CALATAYUD****Núm. 56.820**

Se pone en conocimiento de los propietarios desconocidos y demás titulares de derechos reales del inmueble sito en calle Consolación Alto, número 20, de Calatayud, que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 5 de agosto de 1994, se ha declarado el estado de ruina de la citada edificación, a tenor del informe técnico elaborado por el arquitecto municipal, a fin de que, en el plazo de un mes, previa solicitud de la preceptiva licencia de obras, se proceda a su demolición. Transcurrido el plazo citado sin proceder conforme a lo interesado, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente las obras de demolición con cargo a la propiedad.

Calatayud, 8 de agosto de 1994. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

**CALATAYUD****Núm. 57.170**

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que Manuel Diloy Roy ha solicitado licencia y tramitación de expediente para legalización de local comercial para la venta de productos fitosanitarios en Glenn Ellyn, 5, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo precep-

tuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 12 de agosto de 1994. — El alcalde.

**LUCENA DE JALON****Núm. 57.026**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

**Estado de gastos**

1. Gastos de personal, 4.200.658.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 9.222.000.
3. Gastos financieros, 700.000.
4. Transferencias corrientes, 150.000.
6. Inversiones reales, 12.281.866.
9. Pasivos financieros, 2.783.000.

Suma el estado de gastos, 29.337.524 pesetas.

**Estado de ingresos**

1. Impuestos directos, 5.735.404.
2. Impuestos indirectos, 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.605.000.
4. Transferencias corrientes, 5.156.000.
5. Ingresos patrimoniales, 740.120.
7. Transferencias de capital, 5.000.000.
9. Pasivos financieros, 9.001.000.

Suma el estado de ingresos, 29.337.524 pesetas.

En la misma fecha que el presupuesto ha quedado aprobada la plantilla de personal de la Corporación:

Funcionarios de carrera:

—Un secretario-interventor, nivel 16, grupo B, en agrupación con Salillas de Jalón, en propiedad.

Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples, contratato temporal.

—Un educador de adultos, a tiempo parcial, en agrupación con Salillas de Jalón.

—Un asistente social (Servicio Social de Base).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lucena de Jalón, 10 de agosto de 1994. — El alcalde.

**LUMPIAQUE****Núm. 56.832**

Este Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 1994, ha aprobado con carácter definitivo la siguiente Ordenanza:

**Precio público por la instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma**

**Fundamento legal y objeto**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

**Obligación de contribuir**

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento de los señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aun sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

**Exenciones**

Art. 3.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos



inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:
  - a) Por ocupación directa del suelo, el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
  - b) Por ocupación directa del vuelo, el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
  - c) Por ocupación del subsuelo, el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación de vuelo o subsuelo por cables, los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el catastro de urbana o, en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 6.º La expresada exacción municipal se regulará con la tarifa establecida en el artículo siguiente.

Art. 7.º Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,50% de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere esta Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

Art. 9.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 10. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 11. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 12. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39 de 1988 y 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Responsabilidad

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

#### Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 16. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1995 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, el 29 de julio de 1994, y publicada la aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 6 de junio de 1994.

Lumpiaque, 9 de agosto de 1994. — El alcalde.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 57.011

Se hace saber que el padrón formado por la exacción del precio público por suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado correspondiente al tercer cuatrimestre de 1993 se halla expuesto al público por un plazo de quince días.

Nuez de Ebro, 10 de agosto de 1994. — El alcalde, Jesús Orea.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 57.030

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 109.860.306 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nuez de Ebro, 10 de agosto de 1994. — El alcalde.

#### NUEZ DE EBRO

Núm. 57.031

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1994, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Nuez de Ebro, 10 de agosto de 1994. — El alcalde, Jesús Orea.

#### QUINTO

Núm. 56.556

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para el presente año de 1994 sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial de aprobación adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente, junto con la plantilla de personal:

#### Estado de gastos

- A) Gastos por operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 31.650.000.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 67.577.000.
  3. Gastos financieros, 1.502.000.
  4. Transferencias corrientes, 790.000.
- B) Gastos por operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 30.846.000.
  9. Pasivos financieros, 7.925.000.
- Total gastos, 140.290.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Ingresos por operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 27.340.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 33.162.000.
  4. Transferencias corrientes, 48.816.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 11.790.000.
- B) Ingresos por operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 4.000.
  7. Transferencias de capital, 17.777.000.

8. Activos financieros, 1.000.
  9. Pasivos financieros, 1.400.000.
- Total ingresos, 140.290.000 pesetas.

Igualmente se aprobó la siguiente plantilla de personal:

1. Funcionarios.
  - 1.1. Habilitación nacional.
    - 1.1.1. Subescala Secretaría-Intervención: 1, nivel 16, grupo B.
    - 1.2. Administración General.
      - 1.2.1. Subescala auxiliar: 1, nivel 13, grupo D.
      - 1.2.2. Subescala subalterna: 1, nivel 12, grupo E.
  2. Personal laboral.
    - 2.1. Laboral fijo.
      - 2.1.1. Dos albañiles.
      - 2.1.2. Un fontanero.
    - 2.2. Laboral fijo discontinuo.
      - 2.2.1. Dos profesores de educación de adultos.
    - 2.3. Laboral temporal.
      - 2.3.1. Un conductor.
      - 2.3.2. Un auxiliar de hogar.
      - 2.3.3. Un socorrista.
      - 2.3.4. Un peón.
      - 2.3.5. Un peón (vacante).
      - 2.3.6. Un administrativo.

Resumen:

Funcionarios: Tres.  
 Personal laboral fijo: Tres.  
 Personal laboral fijo discontinuo: Dos.  
 Personal laboral temporal: Seis.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a tenor de lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, 8 de agosto de 1994. — El alcalde, Manuel García Moreno G.

## QUINTO

Núm. 56.557

En este Ayuntamiento se tramita expediente de cesión gratuita de 15 hectáreas de la finca rústica calificada como bien patrimonial, parcela 19 del polígono 5, propiedad de este Ayuntamiento, para la construcción de embalse necesario para la ampliación del regadío de la Comunidad de Regantes La Loma, con acondicionamiento posterior por dicha Comunidad de la mencionada zona con instalación de una fuente, plantación de arbolado y realización de accesos para vehículos y personas.

El expediente tramitado se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 110.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986.

Quinto, 8 de agosto de 1994. — El alcalde, Manuel García Moreno G.

## TARAZONA

Núm. 56.558

Aprobado por la M. I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa para la prestación del servicio de redacción de proyecto, certificado final de instalación y trámites administrativos para la legalización de las redes radiofónicas de la Policía Local y Brigada Municipal, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 5 de agosto de 1994. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 57.027

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1994, acordó la adjudicación, a través de la forma de concurso, del Servicio de Gestión de la Promoción Pública de Viviendas, en convenio con el ISVA, en el casco histórico de Tarazona, a la entidad Amunia, S.A., conforme a la oferta presentada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 8 de abril de 1994. — El alcalde.

## TAUSTE

Núm. 58.309

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1994, adoptó el siguiente acuerdo sobre tratamiento de datos informáticos:

Dada cuenta de las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica

5 de 1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, se toma el acuerdo de proceder a la creación de los siguientes ficheros automatizados de datos personales:

### Fichero del padrón municipal de habitantes

#### Usos y fines

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

#### Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).

Académicos (titulación...).

#### Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tauste.

### Fichero del Registro de Entrada/Salida

#### Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

#### Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tauste.

### Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

#### Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

#### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Entidades bancarias (cobro de recibos).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tauste.

### Fichero de gestión de personal

#### Usos y fines

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la

nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilizada como herramienta en la confección de estadísticas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).

Personales (estado civil, componentes de la familia...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

*Cesiones previstas*

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Tauste.

**Fichero de gestión contable**

*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

*Personas y/o colectivos afectados*

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

*Procedimiento de recogida de datos*

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

*Estructura básica*

Base de datos.

*Tipo de datos*

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

*Cesiones previstas*

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

*Organo de la Administración responsable*

Ayuntamiento de Tauste.

Tauste, 25 de agosto de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

**UTEBO**

**Núm. 56.821**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1994, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9.00 a 14.00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 8 de agosto de 1994. — El alcalde.

**UTEBO**

**Núm. 56.822**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, se hace público que por el Pleno

del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 4 de agosto de 1994, se acordó adjudicar a Corviam, S.A., por el sistema de subasta, el contrato para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Holanda, por la cantidad de 31.396.071 pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dicta la resolución.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente al derecho de cualquier interesado.

Utebo, 5 de agosto de 1994. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

**Núm. 49.410**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 752 de 1989, a instancia de la actora Aragonesa de Avalés, S.G.R., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, y siendo demandado José María Antón Martínez, con domicilio en calle Agustina Simón, núm. 2, de Calatayud, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local en planta baja, con acceso por el camino, o cerca, o poniente, o de los Plátanos, de La Cartuja Baja (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 4.267, libro 145, folio 59, finca registral núm. 9.712. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

**Núm. 40.454**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 982 de 1993, promovido por Banco de Vasconia, S. A., contra Luis Vicente Rosillo, María Inmaculada Izache Luño, Mercedes Rosillo Vado, Antonio Vicente Rosillo, Rosana Ruberte Mora y José María Vicente Rosillo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 4 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que se hará constar al final de la presente resolución. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de octubre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta

4.901, agencia número 2, de Zaragoza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheque.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

—Urbana número 19, piso 4.º B, tipo B, en la quinta planta alzada. De una superficie útil de unos 65,34 metros cuadrados. Forma parte integrante de la casa en esta ciudad de Zaragoza, en el monte de Torrero, barrio de la Esperanza y su calle del Parque, en donde le corresponden los números 38-40-42-44. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 3.262, libro 81, sección 4.ª, finca núm. 6.250, inscripción 3.ª. Valorada en 4.572.415 pesetas.

—Urbana. Local de negocio en la planta baja, de una superficie aproximada de 16 metros cuadrados. Forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Coso, núm. 129. Inscrita al tomo 2.026, folio 166, finca número 8.294-N. Valorada en 5.627.585 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada, para el caso de que dicha notificación no pueda practicarse en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 47.902

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 1.564 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Luis Llorente Gil y Concepción Santander Serrano, con domicilio de ambos en calle Doctor Velilla, sin número, de Torrijo de la Cañada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una tercera parte indivisa de finca de secano, en paraje "La Balsa", de 2 hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas, denominada "Parte del Arroyo". Finca registral núm. 2.985. Valorada en 137.000 pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de finca de secano, en paraje "La Balsa", de 2 hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas, que se denominará "El Llano". Finca núm. 2.986. Valorada en 137.000 pesetas.

3. Una tercera parte indivisa de finca de secano en "El Campillo", "Cañada del Moro", de 57 áreas y 21 centiáreas. Finca núm. 2.987. Valorada en 30.500 pesetas.

4. Una sexta parte indivisa de una era en el paraje "La Balsa", de cabida de 2 áreas. Finca registral núm. 3.007. Valorada en 4.000 pesetas.

5. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano, segunda en el paraje "El Saco" o "Carra Deza", de 70 áreas y 92 centiáreas. Finca registral núm. 3.799. Valorada en 37.800 pesetas.

6. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje de "Carra-vecja" o "El Espinar", de 3 hectáreas, 59 áreas y 73 centiáreas. Finca registral núm. 3.800. Valorada en 216.000 pesetas.

7. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano, cuarta en el paraje de "El Pedroso", de 73 áreas, 80 centiáreas. Finca registral núm. 3.801. Valorada en 39.000 pesetas.

8. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano, tercera en el paraje "Cañada del Cuervo", de 41 áreas y 79 centiáreas. Finca registral núm. 3.802. Valorada en 22.000 pesetas.

9. Una tercera parte indivisa de campo secano a cereal, tercera en el paraje "Valdeacasa" o "Atalaya", de 54 áreas y 12 centiáreas. Finca registral núm. 3.803. Valorada en 28.800 pesetas.

10. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje de "Santacruz", o "Santa Cruz", de 27 áreas y 43 centiáreas. Finca registral núm. 3.841. Valorada en 14.000 pesetas.

11. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Villar", llamado también "El Espinar", de 45 áreas y 12 centiáreas. Finca registral núm. 3.842. Valorada en 24.000 pesetas.

12. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Villar" o "Espinar", de 42 áreas y 87 centiáreas. Finca registral núm. 3.843. Valorada en 22.000 pesetas.

13. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Espinar", de 32 áreas y 90 centiáreas. Finca registral núm. 3.844. Valorada en 17.000 pesetas.

14. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje de "La Balsa", de 89 áreas y 6 centiáreas. Finca registral núm. 3.845. Valorada en 47.500 pesetas.

15. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Pedroso" de 41 áreas y 26 centiáreas. Finca registral núm. 3.846. Valorada en 21.500 pesetas.

16. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Villar", de 35 áreas y 78 centiáreas. Finca registral núm. 3.847. Valorada en 19.000 pesetas.

17. Una tercera parte indivisa de campo cereal secano en el paraje "El Estregal", de 53 áreas y 50 centiáreas. Finca registral núm. 3.848. Valorada en 28.500 pesetas.

18. Una tercera parte indivisa de viña secano en el paraje "Valdelacasa", de 53 áreas y 74 centiáreas. Finca registral núm. 3.957. Valorada en 28.600 pesetas.

19. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "La Hoya", de 2 hectáreas, 3 áreas y 20 centiáreas. Finca registral núm. 4.101. Valorada en 110.000 pesetas.

20. Una tercera parte indivisa de campo secano en la partida "Campo Alavés", de 56 áreas y 50 centiáreas. Finca registral núm. 4.102. Valorada en 30.000 pesetas.

21. Una tercera parte indivisa de campo secano en la partida "Campo Alavés", de 46 áreas y 2 centiáreas. Finca registral núm. 4.103. Valorada en 24.500 pesetas.

22. Una tercera parte indivisa de campo secano en "El Espinar", de 49 áreas y 67 centiáreas. Finca registral núm. 4.104. Valorada en 26.500 pesetas.

23. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "La Balsa", de 82 áreas y 38 centiáreas. Finca registral núm. 4.105. Valorada en 43.900 pesetas.

24. Una tercera parte indivisa de viña secano en la partida "Llano Gómez" o "Valdesancho", de 69 áreas y 15 centiáreas. Finca registral núm. 3.958. Valorada en 36.600 pesetas.

25. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "Llano Valdesancho", de 45 áreas y 73 centiáreas. Finca registral núm. 3.959. Valorada en 24.300 pesetas.

26. Una tercera parte indivisa de viña secano en la partida "Las Lomas", de 1 hectárea, 30 áreas y 78 centiáreas. Finca registral núm. 3.960. Valorada en 74.200 pesetas.

27. Una tercera parte indivisa de viña secano en los parajes "El Cuco", "Valdesancho" y "Corrales", de 70 áreas y 8 centiáreas. Finca registral núm. 3.961. Valorada en 37.000 pesetas.

28. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "El Cuco" o "Llano Gómez", de 75 áreas y 64 centiáreas, de las que corresponden 48 áreas y 47 centiáreas a viña y el resto a pastos. Finca registral núm. 3.962. Valorada en 40.300 pesetas.

29. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "El Villar", de 92 áreas y 18 centiáreas. Finca registral núm. 4.031. Valorada en 49.000 pesetas.

30. Una tercera parte indivisa de campo secano en el paraje "El Villar", de 41 áreas y 90 centiáreas. Finca registral núm. 3.759. Valorada en 22.200 pesetas.

31. Campo secano en el paraje "Huesa del Gállego", de 46 áreas y 63 centiáreas. Finca registral núm. 3.759. Valorada en 74.600 pesetas.

32. Campo secano tercera en el paraje de "Canaleta", de 78 áreas y 81 centiáreas. Finca registral núm. 4.239. Valorada en 126.000 pesetas.

33. Campo secano segunda en el paraje "Huesa del Gállego", de 1 hectárea, 14 áreas y 67 centiáreas. Finca registral núm. 14.240. Valorada en 195.000 pesetas.

34. Campo secano y erial pastos en el paraje "El Cuadrón", de 1 hectárea, 23 áreas y 87 centiáreas. Finca registral número 4.241. Valorada en 210.500 pesetas.

35. Campo seco en el paraje "El Espinar", de 85 áreas y 16 centiáreas. Finca registral núm. 1.265. Valorada en 136.200 pesetas.

36. Campo seco en el paraje "Cabiznegro", de 22 áreas y 14 centiáreas. Finca registral núm. 4.266. Valorada en 35.000 pesetas.

37. Campo seco en el paraje "Cabiznegro", de 24 áreas y 15 centiáreas. Finca registral núm. 4.267. Valorada en 38.200 pesetas.

38. Campo seco en el paraje "Huesa del Gállego", de 38 áreas y 24 centiáreas. Finca registral núm. 4.268. Valorada en 61.200 pesetas.

39. Campo seco en la partida "El Villar", de 40 áreas y 63 centiáreas. Finca registral núm. 4.269. Valorada en 65.400 pesetas.

40. Campo seco en la partida "El Villar", de 21 áreas y 91 centiáreas. Finca registral núm. 4.270. Valorada en 35.000 pesetas.

41. Campo seco en el paraje "El Collado", de 21 áreas y 66 centiáreas. Finca registral núm. 4.261. Valorada en 34.600 pesetas.

42. Campo seco en el paraje "Regatillo" o "Herrerías", de 1 hectárea, 87 áreas y 17 centiáreas. Finca registral núm. 4.742. Valorada en 319.200 pesetas.

43. Campo seco en el paraje "El Villar", de 44 áreas y 2 centiáreas. Finca registral núm. 4.743. Valorada en 70.400 pesetas.

44. Campo seco en el paraje "El Campillo" o "Estepal", de 60 áreas y 8 centiáreas. Finca registral núm. 4.744. Valorada en 96.000 pesetas.

45. Campo seco en el paraje "Campo Alavés", de 1 hectárea, 13 áreas y 57 centiáreas. Finca registral núm. 4.745. Valorada en 193.000 pesetas.

46. Campo seco en el paraje "Santacruz", de 63 áreas y 21 centiáreas. Finca registral núm. 4.746. Valorada en 101.100 pesetas.

47. Campo seco en el paraje "Campillo" o "Matilla", de 83 áreas y 57 centiáreas. Finca registral núm. 4.747. Valorada en 133.700 pesetas.

48. Campo seco en el paraje "La Balsa", de 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas. Finca registral núm. 4.748. Valorada en 194.500 pesetas.

49. Campo seco en el paraje "Carramoros", de 34 áreas y 83 centiáreas. Finca registral núm. 4.749. Valorada en 155.700 pesetas.

50. Pajar en el paraje "Campo Alavés", de 75 metros cuadrados de extensión superficial. Finca registral núm. 4.750. Valorado en 20.000 pesetas.

51. Pajar almacén en el paraje "Campo Alavés", de 140 metros cuadrados de extensión superficial. Finca registral núm. 14.751. Valorada en 40.000 pesetas.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 47.970

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 48 de 1990, a instancia de Unimueble, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, y siendo demandados Pablo Cruz Gracia y Marta Agreda Revillo, con domicilio en calle San Juan y San Pedro, 5, 5.º (Zaragoza), y calle Miguel Servet, 13, 1.º B (Zaragoza), respectivamente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volkswagen", mod. "Golf", matrícula Z-4275-AJ. Valorado en 700.000 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a la codemandada Marta Agreda Revillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 47.507

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 122-A de 1991, a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra Amelia Magallón González, sobre reclamación de deuda, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, planta baja, sala número 10) el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Urbana. Piso tercero derecha, en la quina planta del núm. 45 de la calle Madre Sacramento, de Zaragoza, con una superficie de 91,10 metros cuadrados. Valorada en 4.167.665 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 49.710

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 707 de 1993-D, seguido a instancia de La Cellophane Española, S.A., representada por el procurador señor Angulo, contra Grupo Cav, S.A., y José Luis Rivera Paesa, representada la primera por el procurador señor San Pío, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala de audiencias número 10) el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente núm. 4.878, de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, oficina Juzgados.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo ejercer esta facultad solamente la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 8 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 13 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Derechos de arrendamiento financiero suscrito por Grupo Cav, S.A., con Banasaleasing, S.A., correspondiente a una nave industrial, número 183, en polígono Malpica, Santa Isabel (Zaragoza), de unos 984,75 metros cuadrados de superficie construida. La nave es de sólida estructura de hormigón, con cerchas metálicas en cubierta, carpintería de aluminio y dispone de oficina, vestuarios y aseos. Inscrita al tomo 1.277, folio 44, finca 6.445. Valorada en 3.375.000 pesetas.

2. Una máquina de hacer sacos de plástico, automática, marca "Arror", modelo 872. Valorada en 1.320.000 pesetas.

Total valoración, 4.695.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 46.939**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 1.065 de 1992-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Teodoro Sanz Ortega y Carmen Salas Margalejo, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 7 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 12 de diciembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Piso 8.º A, tipo 3, en octava planta. Tiene una superficie útil de 89,99 metros cuadrados. Forma parte de un edificio en calle Violeta Parra, número 17, con una cuota de participación de 1,46%. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 1.879, libro 17, folio 15, finca 556. Valorado en 5.237.980 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 51.774**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 31 de 1993-D, a instancia de la actora Hierros del Ebro, S.A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandada Innovaciones Valgar, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Juan Isidro Gotor Sangil.

5.ª Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, contrayendo el adquirente la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, como preceptúa el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (plaza del Pilar, número 2, bloque A, piso segundo, de Zaragoza), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Canon", modelo AP-810. Valorada en 20.000 pesetas.

Un fax marca "Canon", modelo Fax 210. Valorado en 25.000 pesetas.

Un ordenador marca "Samsung", modelo C-260, con teclado e impresora marca "Epson", modelo FX-1.050. Valorado en 60.000 pesetas.

Un télex marca "Olivetti", modelo 431-TE. Valorado en 7.000 pesetas.

Tres mesas de despacho, metálicas, con formica por encima. Valoradas en 15.000 pesetas.

Cuatro sillones tapizados, dos en ocre, uno en rojo y uno en verde. Valorados en 12.000 pesetas.

Derechos de traspaso de la nave sita en calle Albarracín, núm. 16, de Zaragoza. Valorados en 400.000 pesetas.

Total valoración, 539.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 30.520**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 27 de 1994-C, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandados Antonio Baranda Lahoz y Luz María Domingo Morlanes, domiciliados en vía Hispanidad, 83, casa 2, 1.º A, de Zaragoza, se ha acordado por resolución de esta fecha, en reclamación de crédito hipotecario, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta núm. 4.944, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., oficina 6902, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana o bloque compuesto de cinco casas, señaladas con los números 8, 9, 10, 11 y 12, situada en término de Miralbueno (Zaragoza), en la vía de la Hispanidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 al tomo 1.753, libro 562, sección 1.ª, folio 174, finca 43.071. Vivienda sita en la vía de la Hispanidad, número 83, 1.º A, casa, 2, de Zaragoza. Valorada en 31.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 40.440**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 28 de 1992-C, a instancia de Aragonesa de Reformas Especiales y Servicios, S.L. (Ares, S.L.).

representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandada Jardín Plus, S.L., representada por la procuradora señora Lasheras Mendo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a la parte deudora, para el caso de no poderse llevar a efecto.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un módulo de aire acondicionado marca "Hitecsa", núm. de serie 1081538. Consiste en un acondicionador compacto vertical ACVB-2402, de 70.000 frig/h. Valorado en 600.000 pesetas.

Un ordenador marca "IBM", modelo "Personal System 3D86", con teclado e impresora marca "Nec", modelo "Prinwörter P2 Plus". Valorado en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 50.097

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 53 de 1994, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Antonio Acerete Lahuerta y otros, en reclamación de la cantidad de 42.810.841 pesetas, en los que, por providencia dictada el día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frañla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 3 de octubre próximo, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 28 de octubre siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 23 de noviembre próximo inmediato, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018005394, un importe igual o superior al 20 % del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado por el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1. Casa sita en Saviñán, que consta de planta baja y dos elevadas: la planta baja se destina a almacenes y las plantas elevadas a viviendas. Está situada en la calle Mayor, núm. 75. Ocupa una extensión superficial de 180,09 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Domingo Acerete Lahuerta; izquierda, herederos de Vicente Acerete, y espalda, Constantino Vallejo. Inscripción: tomo 1.368, libro 46, folio 117, finca 3.248, inscripción 1.ª.

Título: Pertenece con carácter privativo a Antonio Acerete Lahuerta, por herencia de sus padres, Sinforoso Antonio Acerete Joven y María Cruz Lahuerta Acerete, y adjudicación en virtud de escritura de fecha 20 de noviembre de 1974, autorizada por el notario de Calatayud don Carlos Gargallo Salgueiro al núm. 835 de protocolo.

2. Huerta regadío sita en Saviñán, en el paraje "Las Planas", de 99 áreas y 55 centiáreas de cabida. Linda: saliente, acequia del Medio; mediodía, Ricardo Lozano; poniente, acequia Somera, y norte, Diego Gracián. Inscripción: tomo 1.516, libro 50, folio 167, finca núm. 1.595.

Título: Pertenece con carácter privativo a María Pilar Uriol Ibáñez, por herencia de su madre, Lucía Ibáñez Moreno, y adjudicación por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda Pastor.

3. Olivar en la partida de "Majanetas", de 82 áreas y 33 centiáreas, de las cuales 21 áreas y 44 centiáreas radican en Saviñán, y 60 áreas y 89 centiáreas en Morés. Linda: norte, paso de ganados; sur y este, Segunda Pérez, y oeste, Constantino Tobajas. Inscripción: tomo 1.097, libro 29, folio 12, finca 1.970.

Título: Pertenece con carácter privativo a María Pilar Uriol Ibáñez, por herencia de su madre, Lucía Ibáñez Moreno, y adjudicación en escritura de fecha 24 de junio de 1986, autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda Pastor.

4. Yermo en la partida de "Majanetas", de 57 áreas y 21 centiáreas de cabida, de las cuales 16 áreas y 7 centiáreas se encuentran en Saviñán y 41 áreas y 14 centiáreas en Morés. Linda: norte, paso de ganados; sur y este, camino de herederos, y oeste, Segunda Pérez. Inscripción: tomo 1.097, libro 29, folio 13, finca 1.971.

Título: Pertenece con carácter privativo a María Pilar Uriol Ibáñez, por herencia de su madre, Lucía Ibáñez Moreno, y adjudicación en escritura de fecha 24 de junio de 1986, autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda Pastor.

5. Yermo en la partida de "Majanetas", de 57 áreas y 21 centiáreas de cabida, de las cuales 16 áreas y 7 centiáreas se encuentran en Saviñán y 41 áreas y 14 centiáreas en Morés. Linda: norte, paso de ganados; sur y este, camino de herederos, y oeste, Segunda Pérez. Inscripción: tomo 1.078, libro 38, folio 227, finca 2.353.

Título: Pertenece con carácter privativo a María Pilar Uriol Ibáñez por herencia de su madre, Lucía Ibáñez Moreno, y adjudicación en escritura de fecha 24 de junio de 1986, autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda Pastor.

6. Campo secano sito en Saviñán, en el paraje "Aguachones", de 64 áreas y 36 centiáreas. Linda: saliente, Carmen Gracián; mediodía, Constantino Tobajas; poniente, Juan Sancho, y norte, Dolores Arenas. Inscripción: tomo 1.516, libro 50, folio 170, finca 2.351.

Título: Pertenece con carácter privativo a María Pilar Uriol Ibáñez por herencia de su madre, Lucía Ibáñez Moreno, y adjudicación en escritura de fecha 24 de junio de 1986, autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda Pastor.

7. Viña secano sita en Saviñán, en la partida "Las Traviesas", de 48 áreas y 40 centiáreas de cabida. Linda: norte, Manuel Val Gumiel; sur, Antonio Gracián Marco; este, Luis Sánchez Ibáñez, y oeste, Manuel Val Gumiel. Es la parcela 101 del polígono 17. Inscripción: tomo 1.368, libro 46, folio 119, finca número 3.250.

Título: Pertenece con carácter privativo a Domingo Acerete Lahuerta, por compra a Luis Alonso Pérez y Gregoria Vela Latorre, en virtud de escritura de fecha 16 de septiembre de 1963, ante el notario de La Almunia don Mariano Vilellas Lamarca.

8. Yermo sito en Saviñán, con cuatro estacas de olivos, en la partida de "Ajariz", de 50 áreas y 93 centiáreas. Linda: norte, viuda de Fernando Sanjuán; sur, viuda de Agustín Barra; este, Ezequiel Lacruz, y oeste, José María Lahuerta. Es la parcela 203 del polígono 2-3. Inscripción: tomo 1.368, libro 46, folio 120, finca 3.251.

Título: Pertenece con carácter privativo a Domingo Acerete Lahuerta, por compra a Luis Alonso Pérez y Gregoria Vela Latorre, en virtud de escritura de fecha 16 de septiembre de 1963, ante el notario de La Almunia don Mariano Vilellas Lamarca.

9. Casa con corral en Calatorao, calle Afueras Eras Altas o camino de La Almunia, compuesta de planta baja y otro piso más, que ocupa una superficie de 320 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa sobre 110 metros cuadrados y el resto al corral. Linda: derecha entrando, hermanos Cubero;

izquierda, Mariano Vela, y espalda, Ramiro García. Inscripción: tomo 1.258, folio 179 vuelto, finca 5.993, inscripción 2.ª.

Título: Pertenece a los cónyuges Acerete-Garcés por compra a Luis Alonso Pérez y Gregoria Vela Latorre, en virtud de escritura de fecha 16 de septiembre de 1963, ante el notario de La Almunia don Mariano Villellas Lamarca.

10. Campo seco en Calatorao, en la partida "La Loma", de 90 áreas de cabida. Linda: norte, Sebastiana Sánchez y Francisco Montesinos; sur, Carmelo López y Aurelio Navarro; este, Gerardo Jerez, y oeste, camino y Francisco Montesinos. Es la parcela 374 del polígono 13. Inscripción: tomo 1.545, folio 242, finca 8.305.

Título: Pertenece a Otilia Garcés Barraqueta, por donación de sus padres, Ramiro Garcés López y Araceli Barraqueta Poza, en virtud de escritura de fecha 29 de diciembre de 1976, autorizada por el notario de La Almunia don Antonio Francisco Laclériga Ruiz.

11. Huerto en Calatorao, partida "Carrera de las Vacas", de 21 áreas y 45 centiáreas. Linda: norte, grupo escolar y carretera; sur, herederos de Victoriana Garcés; este, acequia del Espino, y oeste, Emilia Barraqueta. Inscripción: tomo 1.275, folio 221, finca 6.118.

Título: Pertenece a Otilia Garcés Barraqueta, por donación de sus padres, Ramiro Garcés López y Araceli Barraqueta Poza, en virtud de escritura de fecha 29 de diciembre de 1976, autorizada por el notario de La Almunia don Antonio Francisco Laclériga Ruiz.

12. Campo seco en Calatorao, partida "Paridera Moros", de 5 hectáreas, 8 áreas y 75 centiáreas. Linda: norte, Félix Los Arcos Lasheras; sur, Remiro Garcés López; este, Santiago Vallejo Castillo, y oeste, José Villa Martínez. Es la parcela 31 del polígono 12. Inscripción: tomo 1.793, libro 148, folio 51, finca 8.315.

Título: Pertenece a Otilia Garcés Barraqueta, por donación de sus padres, Ramiro Garcés López y Araceli Barraqueta Poza, en virtud de escritura de fecha 29 de diciembre de 1976, autorizada por el notario de La Almunia don Antonio Francisco Laclériga Ruiz.

Se acompaña como documento núm. 1 primera copia de dicha escritura pública, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Calatayud el 13 de febrero de 1992 por lo que afecta a las fincas descritas bajo los números 1 a 8, y en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina por lo que afecta a las fincas restantes.

● De acuerdo con la estipulación octava, en concordancia con el exponente I de la escritura de constitución de hipoteca, la finca núm. 1 habría de responder por 16.000.000 de pesetas de principal, 3.360.000 pesetas de intereses remuneratorios, 13.200.000 pesetas de intereses moratorios, 4.000.000 de pesetas de costas y gastos judiciales y 1.600.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 38.160.000 pesetas.

La finca núm. 2 habría de responder por 600.000 pesetas de principal, 126.000 pesetas de intereses remuneratorios, 495.000 pesetas de intereses moratorios, 150.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 60.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 1.431.000 pesetas.

La finca núm. 3 habría de responder por 100.000 pesetas de principal, 21.000 pesetas de intereses remuneratorios, 82.500 pesetas de intereses moratorios, 25.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 10.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 238.500 pesetas.

La finca núm. 4 habría de responder por 100.000 pesetas de principal, 21.000 pesetas de intereses remuneratorios, 82.500 pesetas de intereses moratorios, 25.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 10.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 238.500 pesetas.

La finca núm. 5 habría de responder por 100.000 pesetas de principal, 21.000 pesetas de intereses remuneratorios, 82.500 pesetas de intereses moratorios, 25.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 10.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 238.500 pesetas.

La finca núm. 6 habría de responder por 200.000 pesetas de principal, 42.000 pesetas de intereses remuneratorios, 165.000 pesetas de intereses moratorios, 50.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 20.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 477.000 pesetas.

La finca núm. 7 habría de responder por 200.000 pesetas de principal, 42.000 pesetas de intereses remuneratorios, 165.000 pesetas de intereses moratorios, 50.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 20.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 477.000 pesetas.

La finca núm. 8 habría de responder por 200.000 pesetas de principal, 42.000 pesetas de intereses remuneratorios, 165.000 pesetas de intereses moratorios, 50.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 20.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 477.000 pesetas.

La finca núm. 9 habría de responder por 14.000.000 de pesetas de principal, 2.940.000 pesetas de intereses remuneratorios, 11.550.000 pesetas de intereses moratorios, 3.500.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 1.400.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 33.390.000 pesetas.

La finca núm. 10 habría de responder por 500.000 pesetas de principal, 105.000 pesetas de intereses remuneratorios, 412.500 pesetas de intereses moratorios, 125.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 50.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 1.192.500 pesetas.

La finca núm. 11 habría de responder por 700.000 pesetas de principal, 147.000 pesetas de intereses remuneratorios, 577.500 pesetas de intereses moratorios, 175.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 70.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 1.669.500 pesetas.

La finca núm. 12 habría de responder por 300.000 pesetas de principal, 63.000 pesetas de intereses remuneratorios, 247.500 pesetas de intereses moratorios, 75.000 pesetas de costas y gastos judiciales y 30.000 pesetas de gastos extrajudiciales, es decir, un total de 715.500 pesetas.

La valoración total de las fincas asciende a un total de 78.705.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.469

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en diligencias previas número 2.232 de 1994, seguidas por hurto, por el presente se cita a comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio C, segunda planta) en el plazo de diez días, a Paola Andrea Hermosilla Gómez, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, y se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.470

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en diligencias previas número 1.852 de 1994, seguidas por robo, por el presente se cita a comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio C, segunda planta) al perjudicado Antonio Manuel Gramacho Correia, con DNI núm. 83.095.668, en el plazo de diez días, a fin de recibirle declaración, y se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial